

J 1821/25

Año de 1838

El Juez de N.^a instancia de la Ciudad de
Nueva cuenta del fallecimiento a
Prór de su juzgado D. Benito Juárez.

Preterendentes

Fran.^{co} de Paula Pardo Prór con N. Juana p.^a el
Juzgado de 1.^a inst.^a de Almudébar y abilitada
p.^a el Sr. Larrióna por su sup. denon al Sr. Almud.^r
D. Lorenzo Álvarez Elect.

Jurado de S. E. ins-
tancia de P. E. de

Excmo Señor.

Pongo en noticia de S. E. como he falle-
cido el día 22. del presente mes el Pro-
curador de este Jurgado D. Xenio Ma-
tón, no habiéndose dado antes el aviso por
que he estado suscribiendo de la prae-
ctica que se observaba en este punto en tales
casos, como que ignoraba si este oficio
era de propiedad particular como en
otros países, o si daba por el reglamento
esto o por el oficio de oficio.

También elevó al conocimiento de
S. E. como he habido para el desempeño
de la referida procura a D. Xosé Alcazar,
sugiero que se le en el oficio de asistente de
politia recomendable, y se principie en
la carrera o la independencia, esperando
que S. E. le favorezca con su habilitación
necesaria o con otro efecto ne-
cesario.

Dios que a S. E. muchos años. A la villa
de Vitoria a 22 de Octubre de 1898.

Excmo Señor

José López de Haro

Abogado de S. E. y S. M. de la Audiencia de Zaragoza



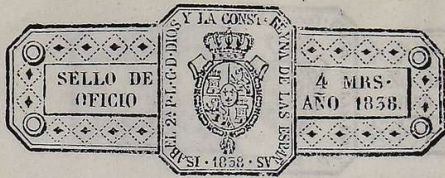
Al Sr. D. Juan Larraz y Ort. v. y m. v. c. a 16 de Mayo de 1858. Ciudad de Pinar.

Don
D. Juan Larraz y Ort.
v. y m. v. c.
a 16 de Mayo de 1858.
Ciudad de Pinar.

La formación del Pleito en el 2.º inst. de Nueva Se-
villa a la vista del Fiscal el 1.º

El Fiscal en vista del anterior parte al Sr. D. Juan Larraz y Ort. v. y m. v. c. en la 1.ª instancia de Nueva Se-
villa: Induciendo a la formación del expediente
por la provisión de la plaza de Jefe de aquel
Insurgido, f. ha quedado vacante por fallecimiento
de D. Juan Larraz y Ort. v. y m. v. c. aprobando el nombramiento que
p.º se le ha hecho en sustitución, ha hecho el
referido Pleito en Sebas y Alcazares, como sujeto
según se ve en el Oficio y se encuentran
los políticos recomendables; si V. E. no estima
otra cosa me lo confirmo: Larraz y Ort. v. y m. v. c.
a 16 de Mayo de 1858. Ciudad de Pinar.

[Signature]



Edicto

Por fallecimiento de Gregorio Trujillo se halla vacante una plaza de Procurador en el Juzgado del^a inst.^a de Nueva y reunido por provista interinamente por una stud.^a ha mandado se haga saber por edicto para que los que tengan la edad de 25 años y los requisitos necesarios y quisieran solicitarla presenten sus instancias documentadas en esta secret.^a de Apr. de mi cargo dentro de veinte días contados desde este del presente pagado los que no seran admitidos para el 27 de Nov. de 1858.

D. Mow. Proto

A. J. M. Mariano Proto =

que a b. m.
Mariano y J. D.

12 de 1858 =

chico Lorenzo

Orrente
Cesena
Daxera
Kcaide
otriola
Lema
Lanimo
Luzca
Monteja
Uragon
Gruete

Proced.
pr. ten.
la proc.

1858
Julio



Caro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or initials.]



Señor

Fran.º de Paula Prado, natural de la Ciudad de Murcia
y residente en este Pueblo, teniente de la milicia activa,
natural del mismo, denunciara y fue en el Juzgado de pri-
mera instancia del **Pueblo de Murcia** en los días
veinte al veinte y tres, con la debida atención á lo que
me fue en autos de fecha de veintidós de febrero de
este año, sobre el delito de falsedad de escritura,
sobre una escritura de compra y venta de finca sita en
este Pueblo, que se dice en el auto de fecho de veintidós
de febrero de este año, que se dice en el auto de fecho
de veintidós de febrero de este año, que se dice en el auto
de fecho de veintidós de febrero de este año, que se dice
en el auto de fecho de veintidós de febrero de este año,
y de muy debidas diligencias.

La Ciudad de Murcia ofrece muy seguridad y en
ella se halla vacante una de las plazas de Jueces
de primera instancia por fallecimiento de D.
Francisco Muñoz y de la posesión de ella se halla
vacante para desempeñar la referida vacante, y con su proce-
to podrá atender á la educación de sus hijos, lo que
no puede verificar sin que se le pague el sueldo en este
Pueblo: En esta atención, y en vista de lo prescrito
en el R.º Decreto de treinta de Mayo mil ochocientos
treinta y cuatro para la devolución de los sueldos á
los sujetos que los disfrutaron en la época constitucio-
nal del veinte al veinte y tres de Mayo de este año.

D. Juan de Alarcón y Alarcón

Don Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.

Yo, Juan de Alarcón y Alarcón, Comandante de la Real Armada de las Indias, etc.



[Faint handwritten text at the top of the right page]

[Faint handwritten text in the middle of the right page]

[Faint handwritten text in the lower middle of the right page]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page]



Don Juan Castañera, mayor Comandante del
Batallón de la Milicia Nacional de esta Capital, del que es
primero D. Tomas Villanueva

Certifico que D. Carlos Alvarez, Granadero
de este batallón, es de la Milicia Nacional voluntario
de este batallón de mil ochocientos treinta y cuatro,
de cuyo sueldo goza habiendo además de su sueldo or-
dinario, varias salidas extraordinarias de sueldo, lo
que por el punto de la deuda inscrita por los Reges.
Su comportamiento tanto en las filas como fuera de
ellas ha sido exemplar, que se le ha advertido falta
algunas veces en sus ejercicios, y demás actos en que ha sido
preciso la asistencia de esta ó parte de la fuerza au-
torizada por el uniforme, siempre con la medida que corresponde
á toda fatiga. Para que pueda hacerse constar
de todo lo mencionado se dio la presente certificación de
orden del Sr. Comandante de disciplina á esta vez del
1.º de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

C. P.
Juan Castañera

Juan Villanueva



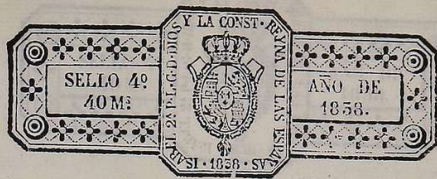
Faint, illegible handwriting at the top of the left page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting on the left page, appearing to be a letter or document.

Faint signature or name at the bottom of the left page.




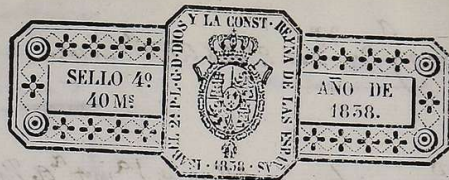
Main body of faint, illegible handwriting on the right page, continuing the text from the left page.



D^o Francisco Castillo Seco del Ayuntamiento Const^o de esta Capital y como tal
cargado del Registro de Hipotecas de la misma.

Certifico: Que D. Severo Alvarez, vecino de esta Ciudad posee propios sujos y lind congo algunos fundos siguientes.
- Una casa sita en la calle del Cano bajo el Numero 27.
- Una Huerta en los terminos de esta Ciudad y Partida de Cinco bajos de diez y seis fanegas de sembradura: una
- Una en los referidos terminos, Partida de Miquera con dos mil cepas poco mas o menos: veinte y un Olivos y veinte fanegas de sembradura. Asi resulta de otro Registro que esta en mi poder y al que me refiero. Y para que conste a peticion del interesado le doy la presente que signo y firmo en Madrid a veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho

Entestimo  El Secado
Francisco Castillo



Exmo. Sr.

D. Severo Alvarez, vecino de Stuoca, con todo el respeto debido a V. E. suplico que los documentos que acompañan acreditan que es mayor de treinta años, propietario, Militiano Nacional, sede el gobierno de esta institución, y en la práctica bastante para el desempeño de procurador de abogados, así es que examinado ya en mil ochocientos treinta y dos, mereció la aprobación, y recientemente a propuesta del Jefe de primera instancia de Stuoca, V. E. ha tenido a bien habilitarle para desempeñar la plaza vacante en aquella ciudad por fallecimiento del Sr. de nombre Quencio Quencio. Los mismos papeles, y con singularidad la certificación del Sucre del Gobierno político de Stuoca, y la de los Jefes de la D. H. de la misma ciudad, en la cual se contiene hechos el expediente en aquella ciudad, los méritos contraídos en el Gobierno político de la Repub., y méritos y estudios en las filas nacionales habiéndose pues de proveer por V. E. la plaza mencionada de Jefe del Jurado de primera instancia de Stuoca.

A. V. condicionalmente suplico tenga a bien conferirme el honor que lo exerce así de laborada y utilidad de V. E. Sanag. D. H. de Stuoca de 1858.

Exmo. Sr.

Lo pido
Mariano Gudez

Extra. Sic por el Sr. que firma este escrito ha sido este presentado en esta Sec. de V. E. con los documentos que acompañan hoy o. y tiene del corriente mes

1838
Tarag. y Dec. 20 de 1838. etud. de Cienas.

Regencia
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera
Carrera

Cuando informes al Tercer de la int. de Valencia y a su
Comandante acerca del mérito y circunstancias en este
interior.



En esta fin de hoy se comunicaron las ordenes a
Tercer y 4.ª p. la dacion a los informes.

4.ª

En esta fin de hoy se comunicaron las ordenes a
Tercer y 4.ª p. la dacion a los informes.

IN

Max. J. J. J.

Virrey de Valencia
de Valencia
Publicado en Valencia

Excmo. Sr.

Complendo con lo que por V. E. se me previene
acerca de que suprima de la conducta política de don
Francisco Pardo, y por que no haya dado cuenta ad
no haberse presentado este funcionario a recibir su
plaza de Tercer con que fue agasado en el juzgado
mi cargo de la dicit. como habiendo tomado posesion
de ella el año pasado de la comisionada. Proceda, si pro-
cede, con ninguna pretension ni quisiere manifestar
de su de oficio una plaza de ninguna autoridad
y utilidad, y teniendo a bien otros dos Pares de los
havia el juzgado habido la causal de no haber
dado cuenta de un incidente que no tiene con-
venciones atendibles: he informado a la conducta
política del mencionado Pardo, aun cuando por mi
parte puede decir que no habiendo tratado en ninguna
fin, bajo entendido por notoriedad que es tenido
en el pais por adicto a las instituciones que feliz-
mente rigen, y a los legitimos Dios y Joficario
del Sr. D.º Isabel 2.ª, que gubernamentalmente
habe sido un fundado motivo para que congo-
nido, el no presentarse en Valencia a recibir
su plaza, pues que si bien ya dos años que

posición en aquel punto y ha buelto vestiendo
miente peligrosa, habiéndose aumentado de ma-
niente aquel peligro hasta el extremo que
sola actualidad ofusca, siendo asi que puede in-
formar acerca de lo que se me preguntó.

Q
101

En a 24 de octubre de 1838
de 1838.

Excmo Sr

Procurador N.º de Navarra

Excmo Sr. Regente y señores de la Real Audiencia de Navarra

Conjuntamiento
Institucional
de

Amigos.



Como Sra

Esta Corporacion evacuando el Informe que
por V. E. se le pide en su respetable Oficio de 14. de los
corrientes, sobre las causas q. han producido la per-
manencia de Joan^o de Paula Pardo en este Pueblo,
no pasando á desempeñar el destino de Prior de
Saviñena q. le fue conferido por V. E. en 1826, y con-
-duta politica q. ha observado el mismo, debe decir,
que efectivamente sabe este ^{to}Conjuntam^{to} q. Juan^o de
Paula Pardo no ha pasado á servir su destino de
Prior á Saviñena por la poca seguridad q. ofrece
dicho Pueblo á sujetos tan comprometidos como el
enfavor de la justa y santa causa q. defendemos.

Respetto al segundo extremo q. abraza dho Ofi-
cio, faltaría á la verdad esta Corporacion sino dije-
ra q. la conducta politica de dho Pardo en favor de
unas sabias instituciones es sin mancha, por q. desde
1820 en q. aquel fue Nacional Voluntario de Huer-
ca hasta el presente, ^{to}ya se ha visto consecuentemente en
sus ideas liberales, sin q. los ^{tos}padecim^{tos} sufridos en
los diez años de odiosa recordacion, del 23 al 33,
q. ^{te}felizm^{te} desaparecieron, hayan podido jamás
hacerle mudar aquella, por el contrario, en el
momento q. se creó la miticia Urbana (ahora Na-
cional), fue el primero q. en este Pueblo corrió
ha alistarse en ella voluntariam^{te}, mereciendo
por su constancia y decision, en favor de los
sagrados dño del trono Constit^o de una ino-
cente Reyna, el aprecio de esta corporacion,
el de los sujetos Patriotas del Pais, y el de los
Nacionales de Angües, los q. para premiar

en parte su decision le nombraron teniente
de su compañia, destino q. de su compañia en
actualidad á satisfaccion de este Ayuntamiento
y de sus compañeros de armas.


Todo lo q. en honor de la verdad y
del favor dispensado por V.E. á esta Corpora-
cion, pone la misma en su conocimiento con
sabe tiene mandado. Dios que á V.E. m. a. d.
giles y Obis 19 de 1838

Exmo. Sr.
Doroteo Forzente Alcalde

Mariano Viciana

Fran. Vazquez

Rafael Pannous Auditor


José Sempere Secio


Exmo. Sr. Regente y demás s. de la aud.ª terr.ª de Aragón

Amig. en p. y
Amig. en =

Exmo. Sr.

Recuerdo el informe de como
pasa en esta D. de Sevilla
debe decir: q. la concepcion muy digna
me en la consideracion a V. C. p.
en aptitud, merito, y conducta
moral y politica y demas cir-
cunstancias propias p. el d. de
pase en la Procura de sollicitud

D. de Sevilla a V. C. m. a. de Sevilla
y Dic. 22 de 1833 =

Exmo. Sr.

José López Ponce

Exmo. Sr. D. de Sevilla a V. C. m. a. de Sevilla y Dic. 22 de 1833 =

Faint handwritten text at the top of the left page.

Faint handwritten text in the upper middle of the left page.

Main body of faint handwritten text on the left page, appearing as several lines of cursive script.

Faint handwritten text in the lower middle of the left page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly including a signature or date.

Main body of faint handwritten text on the right page, appearing as several lines of cursive script.

Faint circular stamp or seal at the bottom right of the right page.

Como Ciro

Y
Suponiendo el Ajustamiento Constitucional de un Hospital para
de los montes y conducta de D. Pedro Alvarez, meo de la misma pretension
de al decapitacion de la plaza de Secundario - circunscrito en este
- Juzgado de primera instancia, segun N.º ha tenido a bien proponer
en oficio de 14 del actual, dice manifestar que cuando fuere oportuno a
requiere muchas otras instituciones el referido Alvarez se encuentra
voluntario en la Milicia Urbana (Urban Nacional) y desde aquella
epoca ha merecido una indigna compensacion por sus servicios en favor
de la Constitucion, y del presente tiene a su cargo escuela de Policias
por cuya mejora Alvarez separada de otros, designandole en el dia
el de 14 de la Nacion & Contabilidad del Gobierno poltico &
esta Provincia: ha producido efectos tan en las Inducciones del mu-
ner y Juzgado de esta Ciudad cuyo estudio y los ganados de
la Universidad le dan toda la reputacion y jerarquia que son neces-
rias al desempeño del destino que merece y para el cual le cree
util en la Corporacion.

Dios

Die 1.ª de Diciembre de 1838

Antonio Agustín Pastor López
Alcalde 2.º

Mus. N.º de San Juan

Guillermo Lacort

Mariano Almagro

José Ruiz
Sindico

Manuel Carrero

Carlos Collado

José Antonio
José Pauls

Sebastián Lafuente

Sebastián Guillen
Sindico

Don. D. Gregorio y. Maximino y. la Audencia
Don. D. Gregorio y. Maximino y. la Audencia

Arz. Zaragoza Dicho ocho de Enero de 1839. *Alm.*

Regente
Cobera
Barrena
Acuña
Arriola
Gomez
Lambino
Luzga
Montijo
Tragon
Escobedo

Des cuenta por el Relator.

Yo don Juan de Dios... *Proto. 21*

Esto en dud. Plena p. los señores notados al margen
Zaragoza quince de Enero de 1839. *El pto. inter. Alvaroz*

Dro. reconocim. de autor. 74.
Auto q. sigue... 16. 1/2

11. Zaragoza quince de Enero de 1839.

Regente
Cobera
Barrena
Acuña
Arriola
Gomez
Lambino
Luzga
Montijo
Tragon
Escobedo

Se nombra á D. Severo Alvaroz para que sir-
va interinamente y hasta el arreglo definitivo de
los Jueces de primera instancia, la procuracia
dura vacante en él de la Ciudad de Huesca y suplan-
tado por fallecimiento de Orenco Muñoz; y pa-
ra que preado el juramento necesario, se le
ponga en posesion de dicho oficio por el Jefe de
primera instancia de la misma Ciudad; se li-
bre la certification oportuna. A todo acordado
en los señores del margen y se rubricó

Yo don Juan de Dios... *Proto. 21*
Yo don Juan de Dios... *Proto. 21*